MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

S3

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

RESOLUCIÓN D.G.O.C. Nº 382 /2.015.-

POR LA CUAL SE APRUEBA LA AMPLIACIÓN DE VIGENCIA DEL CONTRATO Nº 20/2013, SUSCRIPTO CON LA "FIRMA TALLER GILCOPAR S.R.L.", EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS NACIONAL Nº 08/2013 "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS DE USOS INSTITUCIONALES DEL SENEPA" - ID Nº 256.079.-

Asunción, 20 de Mayo de 2.015.

VISTOS:

Los antecedentes administrativos de la **LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 08/2013 "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS DE USOS INSTITUCIONALES DEL SENEPA" – ID. Nº 256.079,** y;

CONSIDERANDO:

Que, por **Nota SUOC S3 Nº 685,** de fecha 07 de mayo de 2015, suscripto por el Ing. Arnaldo González Galvan, Director de la Sub Unidad Operativa de Contrataciones S3, se solicita la Extensión de Vigencia del **Contrato Abierto Nº 20/2013,** suscripto con la **"FIRMA TALLER GILCOPAR S.R.L."**, en el marco de la **LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 08/2013 "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS DE USOS INSTITUCIONALES DEL SENEPA" – ID. Nº 256.079.-**

Que manifiesta que el pedido obedece a que el mencionado llamado fue adjudicado en el mes de diciembre de 2013, por estar sujeta a una protesta que generó que el proceso se viera interrumpido durante aproximadamente 6 (seis) meses, por lo que la ejecución del Contrato pudo iniciarse recién en el mes de agosto de 2014. Los trabajos empezaron a efectuarse a partir del mes de setiembre de 2014, debido a la cantidad de vehículos a ser reparados, y que el tiempo que aún resta al presente contrato resultaría insuficiente para lograr alcanzar el monto del anticipo y también del monto mínimo del contrato, solicitando la ampliación de la vigencia hasta el 31 de diciembre de 2015.-

Que el contrato fue suscripto en fecha 18 de diciembre de 2013, con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2014, por lo que fue realizada una extensión de vigencia contractual autorizada por Resolución DGOC Nº 1761/14, hasta el 30 de junio de 2015.-

Que conforme a la ***Resolución DNCP Nº 2238/2014 "Por la cual se establecen condiciones para la aplicación de la modalidad de contrato abierto..."*** establece en su ***Art. 11º "...inc. e) Cuando la contratante no haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos mínimos contratados al tiempo del fenecimiento de vigencia del contrato, podrá amplia por única vez la vigencia del mismo hasta como máximo el siguiente ejercicio fiscal, a fin de alcanzar la ejecución de las cantidades o montos mínimos previstos".-***

Que al respecto, la Asesoría Jurídica de la DGOC, a través del **Dictamen A.J.Nº 154,** de fecha 19 de mayo de 2015, ha considerado viable el pedido, en base a los argumentos esgrimidos en el escrito presentado, y atento a que el tiempo que aún resta al presente contrato resultaría insuficiente para lograr alcanzar el monto del anticipo y también del monto mínimo del contrato, por lo que en este caso se podría encuadrar el pedido dentro de lo establecido en el **Art. 55** de la **Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas"**, **<u>DERECHOS DE LOS CONTRATANTES:</u>** ***"Las contratantes gozan de los siguientes derechos: ... b) a modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiera mérito..."***.-

Que por nota de fecha 13 de abril de 2015, la **FIRMA GILCOPAR S.R.L.,** ha otorgado su conformidad a la extensión solicitada, manifestando su buena predisposición para poder lograr alcanzar la máxima ejecución del contrato.-

Dirección General de Contrataciones Públicas

RESOLUCIÓN D.G.O.C. Nº 382 /2.015.-

POR LA CUAL SE APRUEBA LA AMPLIACIÓN DE VIGENCIA DEL CONTRATO Nº 20/2013, SUSCRIPTO CON LA "FIRMA TALLER GILCOPAR S.R.L.", EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS NACIONAL Nº 08/2013 "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS DE USOS INSTITUCIONALES DEL SENEPA" - ID Nº 256.079.-

Que, al respecto la **Ley N° 2051/03 De Contrataciones Públicas** establece: "**ARTÍCULO 63.- CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS: Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos... Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello...".-**

Que, conforme a los Art. 1° y 12° de la Resolución S.G. N° 29 de fecha 21 de agosto de 2.013, corresponde al Director General de la Dirección Operativa de Contrataciones la suscripción de la presente resolución, como así también, la conducción administrativa del presente llamado.-

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales;

EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL OPERATIVA DE CONTRATACIONES
R E S U E L V E:

Articulo 1° **APROBAR** la Extensión de Vigencia del **Contrato N° 20/13,** suscripto con la "**FIRMA TALLER GILCOPAR S.R.L.**", en el marco de la **LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 08/2013 "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS DE USOS INSTITUCIONALES DEL SENEPA" - ID Nº 256.079,** hasta el 31 de Diciembre de 2015, conforme a los argumentos expuestos en el considerando de la presente resolución.

Articulo 2° Determinar que las demás cláusulas del contrato original no afectadas por la presente Resolución, permanezcan vigentes e invariables.-

Articulo 3° Ordenar que la firma presente la ampliación de vigencia de la póliza de fiel cumplimiento de contrato, por el mismo tiempo de ampliación de vigencia contractual.-

Articulo 4° Autorizar al Titular de la Dirección General Operativa de Contrataciones y al Titular de la Dirección General de Administración y Finanzas la suscripción de las Adendas respectivas.-

Articulo 5° Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.-

ING. M.A.E. SERGIO BARRIOS
DIRECTOR GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL OPERATIVA DE CONTRATACIONES

SB/LS